

En tres de los dichos de oficio que se sigue.



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TRES.

En la Villa de Tortosa en Reynado quatro dias del
mes de Julio mill setecientos y Treinta y tres años
Yo Gregorio Lalana y Roque Perez Alcaldes ordinarios
Ledro Rubio y Domingo Pagan R. de S. y Bar. de Herren
Jurado Consejo Justicia y Examinados de esta Villa
p. su Mage. Marco Larauca, Fran. Benavente, Pedro
Gomez, Fernando Gomez, Fran. Linares y Alonso, Juan
Lopez de Noya, y otros. Loses de esta Villa y como
la misma y otras de las comarcas nombradas por el comun
de esta Villa para todas las y cosas que se le ofrezcan, y
todo Juntas y Congregadas en el oficio y licitud que
haya que ha de Sala capitular para tratar y
conferir las cosas de su Mage. y de su Mage. y de su Mage.
de Dios mio Señor Rey y Obispos de esta Mage. y
dijeron que por quanto el Fran. Lopez Alonso de Leon
ya es nombrado por esta Villa y sus vecinos en la
Ciudad de Granada para el siguiente delgado de
Quinto y no tiene que seguir y por tanto de esta
Villa en la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada
el Marques de Albuquerque y Comarcal, en la carta
que tiene nombrado en su Real Cedula.

